

PERMISOS POR CONCILIACIÓN/VIOLENCIA /TERRORISMO

Por ser víctima de terrorismo, su cónyuge o análogo y los hijos de heridos o fallecidos. *(Art.49.f TREBEP)	Las faltas de asistencia computarán como jornada efectiva. Adaptación de la jornada si precisa. Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones. Duración el que resulte necesario *(Especificidades mirar articulado)
Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla 8 años. * (Art.49.g TREBEP)	Duración 8 semanas, el disfrute de manera continua o discontinua, a tiempo completo o jornadas a tiempo parcial (si lo permite el servicio o como se establezca reglamentariamente). *(Especificidades mirar articulado)

La **jornada laboral** anual son 1.589 horas anuales de trabajo efectivo. Tu plantilla anual debe contabilizar un total de 1.631 horas totales anuales incluidos los días de libre disposición. La hora nocturna se contabiliza a 1,25 la hora.

Grados de parentesco afinidad y consanguinidad:
Grado 0: cónyuge **1.º grado consanguinidad:** hijos/as, padres/madres.
2.º grado consanguinidad: abuelo/a, hermano/a, nieto/a.
1.º grado afinidad: hijos/as políticos/as, suegros/as.
2.º grado afinidad: abuelos/as del cónyuge y cuñados/as.

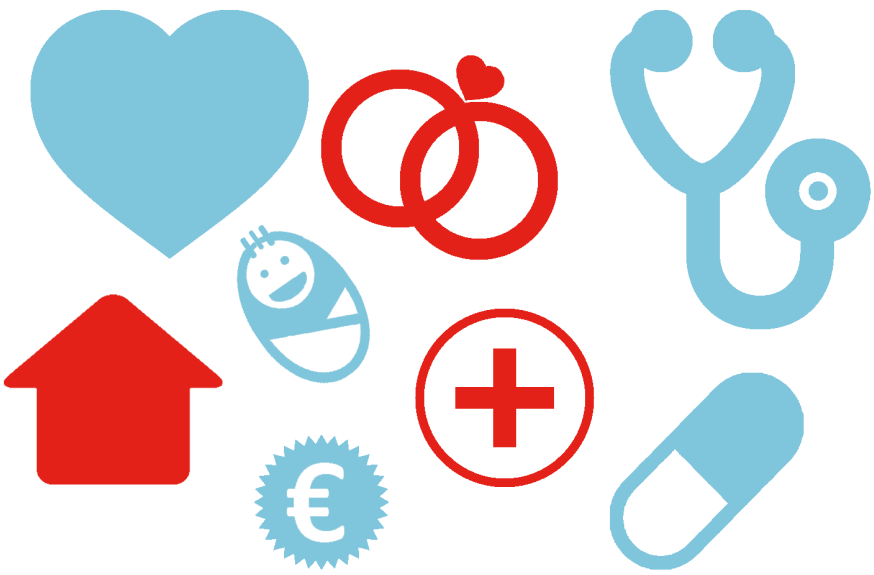
Vacaciones
22 días hábiles (de lunes a viernes): se pueden partir en dos periodos siendo el mínimo de 7 días y se pueden restar hasta 5 días para utilizarlos como libre disposición.
Se interrumpen si hay hospitalización o Incapacidad Temporal.
Las vacaciones no se acumulan con los días de libre disposición.

Normativa
Decreto 137/2003 de 18 de julio TREBEP
Decreto 38/2016 de 8 de abril Real Decreto Ley 5/2023
Decreto 42/2019 de 22 de marzo (artículos 7 y 8)

@Sanitat_CC00PV

Federació de sanitat i sectors sociosanitaris de CC00 PV

@FSS_CC00_PV



PERMISOS

personal Conselleria de Sanidad





PERMISOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Por accidente o Enfermedad grave/ hospitalización de familiar, intervención quirúrgica con o sin ingreso y requieren cuidados efectivos domiciliarios (con justificación). (Art. 48.a TREBEP)	1º Grado de consanguinidad o afinidad o conviviente que requiera cuidados: 5 días hábiles. 2º Grado de consanguinidad o afinidad: 4 días hábiles.
Fallecimiento de un familiar . (Art. 48.a TREBEP)	1º Grado de consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles misma localidad y 5 días hábiles en distinta. 2º Grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles misma localidad y 4 días hábiles en distinta.
Por traslado de domicilio sin cambio de residencia. (Art. 48.b TREBEP)	1 día.
Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud. (Art. 48.d TREBEP: los días de su celebración)	Tiempo indispensable. (estatutarios/as)
Exámenes prenatales, preparación al parto, consultas, tratamientos y exploraciones médicas, etc (propias, trans gestantes, personas mayores o con discapacidad...). (Art. 48.e TREBEP)	Tiempo indispensable.
Lactancia en menor de 12 meses . (Art. 48.f TREBEP)	1 hora ó 2 fracciones de ½ hora durante la jornada. Se puede acumular en jornadas completas. Se calcula desde la solicitud hasta hasta que el bebé cumpla un año. Incremento proporcional en parto múltiple.
Por nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados después del parto por cualquier causa. (Art. 48.g TREBEP)	Ausencia retribuida de 2 horas diarias. Proporcional incremento en parto múltiple, adopción o acogimiento múltiple. Posibilidad de reducción de jornada máximo 2 horas con reducción de retribuciones.
Por razones de guarda legal: Cuidado de un familiar que requiera una especial dedicación* o de un menor de 12 años . *(Art. 48.h TREBEP)	Reducción de jornada hasta el 50 % con disminución proporcional de retribuciones. *(Especificidades mirar articulado)



PERMISOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Por cuidado familiar de 1º grado por enfermedad muy grave. (Art. 48.i TREBEP)	Reducción del 50% jornada retribuida en un plazo máximo de un mes.
Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público/personal y por deberes relacionados con la conciliación familiar y laboral *(Art. 48.j TREBEP)	Tiempo indispensable para su asistencia.
Libre disposición. (Art. 48.k TREBEP)	6 días anuales
Libre disposición por antigüedad de trienios (adicionales) (Art 18.1,punto 1 Decreto 137/2003)	6º trienio: 2 días adicionales. A partir del 8º: 1 día más por trienio.
Por matrimonio o registro constitución formalizada por documento público de pareja de hecho. (Art. 48.l TREBEP)	15 días naturales consecutivos
Vacaciones por años de antigüedad (adicionales) (Art 21.3. Decreto 137/2003)	15 años: +1 día 20 años: +2 días 25 años: +3 días 30 años: +4 días
Cooperación al desarrollo internacional. (Art. 4 Decreto 69/2018 de 25 de mayo del Consell)	De una semana a 6 meses. Acciones humanitarias: de 1 semana a 3 meses y extraordinariamente 6 meses.
Por Gestación a partir de la semana 37 o 35 si es múltiple. (Instrucción 14/2022/GAD/05/01)	Permiso retribuido que se podrá disfrutar hasta el parto.
Por cuidado de familiar que necesite especial dedicación. (Decreto 42/2019 Art.7 personal funcionario GV)	Reducción de 1 hora por jornada por hijo o hija menor de 3 años o familiares hasta 2º grado a cargo, con disminución proporcional de retribuciones.
Permiso sin sueldo por perfeccionamiento profesional. (Art. 18.2 D 137/2003 no derogado)	Superior a 3 meses por becas y cursos.
Excedencia por cuidado de hijo/a. (Art. 89.4 TREBEP)	Hasta que cumpla 3 años.
Excedencia cuidado familiar. (Art. 89.4 TREBEP)	Hasta 3 años.



PERMISOS POR CONCILIACIÓN/VIOLENCIA /TERRORISMO

Por nacimiento: madre biológica, incluye madre trans gestante, otro progenitor. * *(Art. 49.a,c TREBEP)	16 semanas (6 obligatorias tras parto) 2 semanas más por cada hijo/a en partos múltiples o supuestos de discapacidad. Excepto las semanas obligatorias el disfrute puede ser en jornadas completas o parciales hasta el año del nacimiento. *(Las especificidades mirar articulado)
Por adopción o acogimiento, permanente como temporal. (mínimo 1 año)**	16 semanas (6 obligatorias tras la resolución o nacimiento). 2 semanas más por cada hijo/a adopcionesoacogimientomúltiple o supuestos de discapacidad.
Adopción o acogimiento internacional. *(Art. 49.b TREBEP)	Hasta 2 meses de duración percibiendo retribuciones básicas. Excepto las semanas obligatorias el disfrute puede ser en jornadas completas o parcial hasta el año del nacimiento o resolución. *(Las especificidades mirar articulado)
Hospitalización del neonato por prematuridad o cualquier causa tras el parto.* * (Art. 49.a,b,c TREBEP)	El permiso se ampliará en tantos díascomoelneonato se encuentre hospitalizado con un máximo de 13 semanas adicionales. *(Las especificidades mirar articulado)
Permiso familia monoparental *(STC 140/2024)	Tendrán hasta 26 semanas de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento.
Permiso por violencia de género o de violencia sexual. *(Art. 49.d TREBEP)	Las faltas de asistencia computarán como jornada efectiva. Adaptación de la jornada si precisa. Reducción de jornada manteniendo las retribuciones si es menor a ⅓ de jornada.
Permiso por cuidado de hijo o hija menor, afectado de cáncer u otra enfermedad grave. https://www.boe.es/eli/es/o/2019/02/06/tms103 *(Art.49.e TREBEP y RD 1148/2011)	Reducción de jornada al menos 50% con retribuciones íntegras. Hasta los 18, 23, 26 años del hijo o hija según el caso. *(Especificidades mirar articulado)